

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 19 DE FEBRERO DE 2021

Radicación 1100140030732018-00477-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, y por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

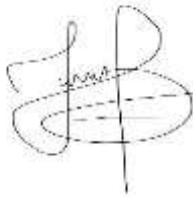
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos, pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena el desglose de los títulos aportados con la demanda. Hágase entrega de estos a la parte demandada con las constancias de ley.

CUARTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° 012
del 22 DE FEBRERO DE 2021 en la Secretaría a las
8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES